



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, con carácter inicial, la creación de la ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco histórico de Lerma. (Expte. 784/2023).

Segundo. – De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida la aprobación de la citada ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones o sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la corporación en Pleno.

A estos efectos se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento, así como el texto de la misma, en la página web municipal. Lo que se hace público para general conocimiento.

Tercero. – En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada dicha ordenanza hasta entonces provisional, la cual entraría en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49.c) párrafo segundo de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que así conste, se expide la presente en Lerma, a 10 de septiembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a del Carmen Castrillo Pérez